

004371

Nº O. 13988 E; 1

Ba. 6. 11

IX Congreso Panamericano del Niño

5 al 10 de enero de 1948

(ambos inclusive)



JUNTA ORGANIZADORA

Caracas - Venezuela
Edit. Grafolit

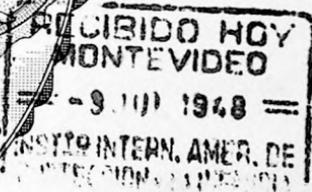
370 11

IX. 7.

10

IX Congreso Panamericano del Niño

5 al 10 de enero de 1948
(ambos inclusive)



JUNTA ORGANIZADORA

Caracas - Venezuela
Edit. Grafolit

000 4371

SUMARIO

- 1º INFORMACION.
- 2º DECRETO NUMERO 479, POR EL CUAL SE FIJA FECHA Y SE NOMBRA JUNTA ORGANIZADORA DEL IX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO.
- 3º JUNTA ORGANIZADORA DEL IX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO.
- 4º DISTRIBUCION DE PONENCIAS ENTRE LOS PAISES DEL CONTINENTE.
- 5º REGLAMENTO Y TEMARIO OFICIALES DEL IX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO.
- 6º ALGUNOS DATOS DE IMPORTANCIA.
- 7º SERVICIOS DE QUE DISPONDRAN LOS MIEMBROS OFICIALES DEL CONGRESO.

INFORMACION

CON EL FIN DE HACER CONOCER DE LOS MIEMBROS OFICIALES EXTRANJEROS Y DE LAS PERSONALIDADES DEL EXTERIOR ESPECIALMENTE INVITADAS PARA CONCURRIR AL IX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO, QUE HABRA DE CELEBRARSE EN CARACAS DURANTE LOS DIAS 5 Y 10 DE ENERO DE 1948, AMBOS INCLUSIVE, LA JUNTA ORGANIZADORA HA CREIDO CONVENIENTE EXTRAER ALGUNOS DATOS DE LA GUIA GENERAL DEL CONGRESO QUE SE EDITA EN LA ACTUALIDAD POR CONSIDERARLAS FUNDAMENTALES PARA LA MEJOR ORIENTACION DE LOS ASISTENTES AL CONGRESO.

DECRETO No. 479

13 de Febrero de 1947

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el último Congreso Panamericano del Niño celebrado en Washington se encomendó al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia y a la Unión Panamericana escoger la ciudad capital sede del próximo Congreso;

CONSIDERANDO:

Que ambas Corporaciones Internacionales de común acuerdo eligieron en 1943, como lugar de reunión de dicho Congreso, la ciudad de Caracas, elección que fué aceptada por el Gobierno de la República;

CONSIDERANDO:

Que la celebración del IX Congreso Panamericano del Niño en la ciudad de Caracas es honorífica para el país, y las consecuencias

que de él se derivarán habrán de ser beneficiosas para la niñez americana y en particular para el niño venezolano; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del país, sede del Congreso, fijar la fecha en que ha de celebrarse ésta, así como ordenar las demás disposiciones por las cuales habrá de regirse dicha reunión, en Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1º—La celebración del IX Congreso Panamericano del Niño tendrá lugar en la ciudad de Caracas en el lapso comprendido entre los días 5 y 10 de enero del año 1948, ambos inclusive.

Artículo 2º—Se designa a la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño como Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño.

Artículo 3º—Los gastos que ocasione la preparación hasta el 30 de junio de 1947 del IX Congreso Panamericano del Niño, se erogarán con cargo a la Partida Nº 1.506, Capítulo V del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

Artículo 4º—El Encargado del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Año 137º de la Independencia y 88º de la Federación.

(S. S.)

ROMULO BETANCOURT.

TTE. CNEL. CARLOS DELGADO CHALBAUD.

DOCTOR RAUL LEONI.

TTE. CNEL. MARIO R. VARGAS C.

DOCTOR GONZALO BARRIOS.

DOCTOR LUIS B. PRIETO F.

DOCTOR EDMUNDO FERNANDEZ.

Refrendado.

El Encargado del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social,

DOCTOR EDMUNDO FERNANDEZ.

Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño

De conformidad con el Decreto Nº 479 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño, quedó constituida en Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño, y la cual está integrada en la forma siguiente:

- Dr. Gustavo H. Machado, Presidente.
- Dr. Ernesto Vizcarrondo, Vice-Presidente.
- Dr. Rafael Angel Camejo, Tesorero.
- Dr. Angel Francisco Brice, Vocal.
- Tte. Cnel. Julio Casañas, Vocal.
- Dr. E. Santos Mendoza, Secretario General.

Distribución de Ponencias entre los Países del Continente Americano

Organización de los Servicios Sociales Materno-Infantiles	Estados Unidos de América
Síndromas de Carencia	Honduras, El Salvador y Nicaragua
Educación Progresiva	Guatemala, Costa Rica y Panamá
El Preescolar	Cuba y Méjico
La Educación en el Medio Rural	Colombia y Ecuador
El Niño en la Seguridad Social	Chile y Perú
Profilaxis de la T. B. C. Infantil	Bolivia y Brasil
El Código de Menores	Venezuela. Informante: Paraguay
El Problema de la Infancia Abandonada	Uruguay
Organización y financiamiento de los Servicios de Higiene Materno-Infan- tiles	Argentina
Educación Vocacional	Canadá
Protección y Distracción del Niño fuera de la Escuela	Haití y Santo Domingo

IX CONGRESO
PANAMERICANO DEL NIÑO

Reglamento y Temario Oficiales del
IX Congreso Panamericano del Niño,
que se efectuará en Caracas del 5 al
10 de Enero de 1948, ambos inclusive



Caracas - Venezuela

REGLAMENTO Y TEMARIO OFICIALES DEL IX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO, QUE SE EFECTUARA EN CARACAS DEL 5 AL 10 DE ENERO DE 1948, AMBOS INCLUSIVE.

Artículo 1º—De conformidad con el Decreto N° 479 de fecha 13 de febrero de 1947, emanado de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, la Junta Directiva del Consejo Venezolano del Niño actuará como Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño y tendrá a su cargo junto con el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, la elaboración del Programa de la Asamblea por realizarse.

Artículo 2º—El Congreso constará de las Secciones siguientes:

Primera Sección: Pediatría e Higiene Materno-Infantil.

Segunda Sección: Asistencia Social y Legislación.

Tercera Sección: Educación.

Cuarta Sección: Cooperación Interamericana.

Artículo 3º—La Junta Organizadora nombrará para cada Sección una Comisión General y las Subcomisiones ne-

cesarias a la elaboración de las ponencias respectivas y para planificar y desarrollar los trabajos correspondientes del Congreso.

Artículo 4º—Cada Comisión General constará de cinco miembros: un Presidente, un Secretario y Tres Vocales. Las Subcomisiones tendrán un Presidente y un Secretario y no será fijo el número de sus miembros.

Artículo 5º—La distribución de las ponencias será de la manera siguiente:

Sección Primera: Pediatría e Higiene Materno-Infantil:

1º Organización y financiamiento de los Servicios de Higiene Materno-Infantiles. (Ponencia a cargo de la República Argentina).

2º Síndromes de carencia. (Ponencia a cargo de las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Nicaragua).

3º Profilaxis de la T. B. C. Infantil. (Ponencia a cargo de las Repúblicas de Brasil y Bolivia).

Sección Segunda: Asistencia Social y Legislación:

1º El Problema de la Infancia Abandonada y la Organización de su Asistencia. (Ponencia a cargo de la República de Uruguay).

2º El Niño en la Seguridad Social. (Ponencia a cargo de las Repúblicas de Chile y Perú).

3º El Código de Menores. (Ponencia a cargo de los Estados Unidos de Venezuela). Actuará como informante la República del Paraguay.

4º Organización de los Servicios Sociales Materno-Infantiles. (Ponencia a cargo de la República de los Estados Unidos de Norte América).

Sección Tercera: Educación:

1º La Educación en el Medio Rural. (Ponencia a cargo de las Repúblicas de Colombia y Ecuador).

2º La Educación del Preescolar. (Ponencia a cargo de las Repúblicas de Cuba y México).

3º La Educación Progresiva. (Ponencia a cargo de las Repúblicas de Guatemala, Costa Rica y Panamá).

4º Educación Vocacional. (Ponencia a cargo del Canadá).

5º Protección y Distracción del Niño fuera de la Escuela. (Ponencia a cargo de las Repúblicas de Haití y Santo Domingo).

Artículo 6º—En cada país del Continente Americano, con inclusión del Canadá, se constituirán Juntas Preparatorias, Comisiones Generales y Sub-Comisiones, las cuales actuarán en forma similar con la estructuración que le ha dado la Junta Organizadora de Caracas al desarrollo del Congreso. La Junta Organizadora se ocupará de enviar a los diferentes países, las instrucciones necesarias al respecto.

Los países ponentes oficiales enviarán a la Junta Organizadora, a más tardar para el 30 de noviembre de 1947, la respectiva ponencia. Esta deberá venir acompañada de 40 copias.

Artículo 7º—La Representación Oficial de cada país estará integrada por un número de personas no menor de tres y dentro de ellas, existirá en lo posible, un miembro especialista en cada una de las tres primeras secciones del Congreso.

Artículo 8º—Cada país deberá traer al Congreso un informe debidamente documentado sobre lo que ha podido rea-

lizar acerca de las recomendaciones expuestas en los diferentes capítulos del Acta Final del VIII Congreso Panamericano del Niño.

Artículo 9º—Cada país deberá ser ponente oficial de determinada ponencia, solo o en compañía de algún otro país como lo señalado en el artículo 5º, al mismo tiempo sería de utilidad preparara todo el material necesario tanto en la parte histórica, doctrinaria, de experiencias propias, de preparación del personal, etc., de las diferentes ponencias a fin de que pueda aportar durante el Congreso la documentación útil.

Artículo 10º—Los idiomas oficiales del Congreso serán: el español, el inglés, el portugués y el francés.

De los Miembros del Congreso:

Artículo 11º—El Congreso se compondrá de cuatro clases de miembros:

- a) Miembros Honorarios.
- b) Miembros Oficiales.
- c) Miembros de Número.
- d) Miembros Observadores.

Artículo 12º—Serán Miembros Honorarios aquellas personalidades científicas o políticas, nacionales o extranjeras, que nombre la reunión de Delegados de los países representados en el Congreso.

Artículo 13º—Serán Miembros Oficiales las personas designadas por los Gobiernos de los países representados en el Congreso, los miembros y los Delegados Técnicos del Consejo Directivo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia y los representantes de la Unión Panamericana.

Artículo 14º—Serán Miembros de Número, las personas presentadas por la Junta Organizadora que hayan colaborado en las Comisiones y Sub-Comisiones Oficiales designadas por la Junta Organizadora de Caracas que no fueron nombradas como Miembros Oficiales del Congreso, así como los asistentes extranjeros que pertenecieron en sus respectivos países a las Comisiones y Sub-Comisiones de las Juntas Preparatorias y todas aquellas personas invitadas por la Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño.

Artículo 15º—Serán Miembros Observadores todas aquellas personas que se interesen por los problemas vinculados al niño y que sean presentadas ante la Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño por Instituciones Nacionales y extranjeras de reconocido crédito.

Artículo 16º—El Congreso realizará las siguientes clases de sesiones y de reuniones:

Sesiones:

- a) Preliminar de Organización.
- b) Solemnes: una de apertura y una de clausura.
- c) Plenarias de Miembros Oficiales.
- d) De Miembros Oficiales de Correlación de las Secciones del Congreso.

Reuniones:

- e) De Comisiones Técnicas.

Artículo 17º—Las Sesiones Plenarias de Miembros Oficiales y las reuniones de Comisiones Técnicas serán públicas a menos que por votación se disponga lo contrario.

Artículo 18.—Durante el Congreso actuarán las siguientes Comisiones Técnicas, dependientes de las secciones correspondientes del Congreso:

- 1º De Pediatría e Higiene Materno-Infantil.
- 2º De Asistencia Social y Legislación.
- 3º De Educación.
- 4º De Cooperación Interamericana.
- 5º De Resoluciones y Votos.

Artículo 19º—Cada una de las tres primeras Comisiones Técnicas a que se refiere el artículo anterior estará constituida por un representante de cada país que tenga a cargo la presentación oficial de una ponencia de la Sección correspondiente y por un representante que podrá nombrar cada uno de los demás países en Congreso.

La Mesa Directiva de cada Comisión Técnica será integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que serán electos de su seno en la primera reunión. El Secretario General del Congreso deberá nombrar los Secretarios auxiliares de cada Comisión Técnica.

Artículo 20º—La Comisión Técnica de Cooperación Interamericana estará constituida por: el Presidente y el Secretario General del Congreso, los tres Presidentes de las tres primeras secciones del Congreso, un representante del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia y otro de la Unión Panamericana.

Artículo 21º—La Comisión de Resoluciones y Votos estará constituida por las personas que designe el Presidente del Congreso.

Del desarrollo del Congreso:

Artículo 22º—El Congreso comprenderá seis días, 5 al 10 de enero de 1948 (ambos inclusive) y durante ellos habrá de celebrarse sesiones, actos oficiales, visitas a las exposiciones que la Junta Organizadora del IX Congreso Paname-

ricano del Niño haya preparado y a los diferentes Institutos relacionados directamente con el problema de la Infancia. Las primeras actividades de la Asamblea se efectuarán en la forma que a continuación se indica, salvo lo dispuesto por la Reunión Plenaria de Miembros Oficiales.

Día 4 de enero de 1948.

4 p. m.—**Sesión Preliminar de Organización.**—En esta sesión estarán presentes los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Sanidad y Asistencia Social y de Educación Nacional de los Estados Unidos de Venezuela, la Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño y todos los Miembros Oficiales designados como tales por los respectivos países del Continente Americano, con inclusión del Canadá.

En dicha sesión:

a) Serán presentados los señores Miembros Oficiales Extranjeros.

b) Será electa la Mesa Directiva del Congreso, la cual se compondrá de un Presidente, un Primer Vice-Presidente, un Segundo Vice-Presidente, un Secretario General y los Sub-Secretarios que se considere necesarios.

c) Serán designados los Presidentes y Vice-Presidentes de Honor.

d) Serán nombrados los Miembros Honorarios según consta en el artículo 12º.

e) Será designada la Comisión Técnica de Resoluciones y Votos.

f) Serán electos los Presidentes, Vice-Presidentes y Secretarios de las diferentes secciones del Congreso.

g) Serán designadas las Comisiones Técnicas correspondientes.

h) Se establecerá por la suerte el orden de precedencia de la colocación de las Delegaciones.

i) Será presentado por el Secretario General, el informe correspondiente de la Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño.

Unico.—A los efectos del presente artículo actuará como Comisión de Credenciales la Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño. De igual manera actuará como Presidente de la Sección Preparatoria, el Presidente de la Junta Organizadora; como Vice-Presidente, el Director del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia y como Secretarios Generales, el Secretario del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia y el Secretario General de la Junta Organizadora.

Artículo 23º—La elección del Presidente, del Primer Vice-Presidente y del Secretario General del Congreso se hará por votación secreta. El Segundo Vice-Presidente será el correspondiente Jefe de Delegación que haya obtenido el primer puesto en el sorteo de precedencia. Las faltas del Presidente y de los Vice-Presidentes serán suplidas por los Jefes de Delegaciones que sigan en el orden de precedencia.

Día 5 de enero de 1948.

9.30 a. m.—**Sesión Solemne de Apertura.**—Esta sesión será presidida por el señor Presidente de la República, quien hará la declaración de apertura del IX Congreso Panamericano del Niño. Estarán presentes: los Ministros del Ejecutivo, los Miembros de la Mesa Directiva del Congreso, quienes tomarán posesión de sus cargos en la misma sesión, los Presidentes y Vice-Presidentes de Honor, los Miembros Honorarios, todos los Miembros Oficiales nacionales y extranje-

ros, el Cuerpo Diplomático, la Junta Organizadora del IX Congreso Panamericano del Niño, los Miembros de Número, los Miembros Observadores y las personas invitadas especialmente. Una vez hecha la declaración de apertura por el señor Presidente de la República y de haber tomado posesión la Junta Directiva del Congreso, el señor Ministro de Sanidad y Asistencia Social de los Estados Unidos de Venezuela leerá el discurso de salutación del Gobierno de Venezuela a los señores Delegados y a todos los miembros asistentes. Terminado el discurso del señor Ministro de Sanidad y Asistencia Social harán uso de la palabra: el Presidente de la Junta Organizadora del IX Congreso, el Presidente del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, un Representante de la Unión Panamericana, un miembro oficial designado por las distintas Delegaciones de los Gobiernos Americanos representados en Congreso.

Artículo 24º—Durante el Congreso se efectuarán por lo menos, tres Sesiones plenarias, las cuales se dedicarán a asuntos de interés general y a la discusión de los informes presentados por las Comisiones Técnicas correspondientes. En estas Sesiones plenarias se aprobarán las recomendaciones y resoluciones correspondientes a cada ponencia.

Quorum.—Para que haya sesión plenaria se requerirá la presencia de más de la mitad del número de los países representados en el Congreso.

Votación.—Tanto en las sesiones plenarias como en las de las Comisiones Técnicas, la votación se tomará por países, un voto por cada Delegación, quedando aprobada una resolución cuando reciba el voto favorable de más de la mitad de las Delegaciones presentes.

Artículo 25º—Después de efectuadas todas las Sesiones plenarias y terminadas de discutir las ponencias correspon-

dientes, se realizará una Sesión plenaria de Miembros Oficiales, bajo la presidencia de la Comisión Técnica de Cooperación Interamericana, en la cual el Director del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia informará sobre el movimiento habido en América e npro del bienestar del niño desde el Congreso anterior, sobre las medidas a tomarse para una más amplia cooperación continental, y presentará un proyecto de Reglamento General de los Congresos Paraméricanos del Niño.

Terminados estos puntos se considerará por la Asamblea la mejor manera de correlacionar las distintas ponencias aprobadas en las Sesiones del Congreso.

Artículo 26º—Sesión de Clausura.—En esta sesión deberá darse lectura al Informe presentado por la Comisión Técnica de Resoluciones y Votos, el cual después de aprobado será considerado como Acta Final del IX Congreso Panamericano del Niño. En el Acta Final se señalarán los organismos encargados de fijar la sede del próximo Congreso. En esta sesión hará uso de la palabra un miembro oficial designado por las distintas Delegaciones de los Gobiernos Americanos representados en Congreso, y será clausurada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y por el Director del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

Artículo 27º—Cada Comisión Técnica deberá realizar antes de ser presentada la ponencia correspondiente a Sesión Plenaria de Miembros Oficiales, por lo menos una sesión con el fin de estructurar debidamente la ponencia respectiva. La Ponencia será llevada a Sesión Plenaria por uno de los representantes que en la Comisión Técnica actuó como miembro de la Delegación Oficial del respectivo país ponente oficial. Una vez aprobada en Sesión Plenaria la ponencia res-

pectiva, la Comisión Técnica deberá volverse a reunir para ordenar todo aquello que hubiere podido cambiar y para pasarla a la Comisión de Resoluciones y Votos que la entregará a la Secretaría General del Congreso.

Procedimiento para discutir las ponencias dentro de las Sesiones Plenarias de Miembros Oficiales.

Artículo 28º—Las ponencias dentro de las Sesiones Plenarias serán leídas en forma de resumen y con sus resoluciones emanadas de la Comisión Técnica correspondiente, por un Representante Oficial del país encargado de su presentación. Dicha lectura no podrá exceder de 20 minutos. Este resumen deberá ir escrito a máquina a doble espacio y contener además, si el trabajo fuese un español un resumen en inglés y si fuese en inglés, francés o portugués el resumen deberá ser en español.

Cualquier miembro oficial podrá hacer uso de la palabra para argumentar sobre la ponencia si ha manifestado su deseo ante la Mesa Directiva y por escrito antes de la Sesión Plenaria, pero salvo el relator oficial, ninguno de los miembros que deseen hacer uso de la palabra podrá haber sido miembro de la Comisión Técnica correspondiente a menos que dentro de ella haya formulado voto particular. Todas las personas que intervengan no podrán hacer uso de la palabra por más de cinco minutos y por ningún concepto más de una vez.

El Representante ponente oficial podrá hacer uso de 10 minutos para contestar las observaciones y sugerencias que hubieren hecho los argumentantes. En casos especiales cuando lo acordare así la Asamblea, el ponente podrá disponer de 5 minutos más. Aprobadas las resoluciones y recomendaciones correspondientes y de acuerdo con el artículo 27º de este Reglamento, la Ponencia seguirá el curso correspondiente.

Artículo 29º—Si alguna Delegación deseara que fuere tratado por la Asamblea algún tema no considerado en el Temario, deberá manifestarlo así en la reunión preparatoria y en caso de ser aceptada la sugestión por el pleno de la Asamblea se procederá al nombramiento de la Comisión Técnica correspondiente.

Artículo 30º—Las actas de las sesiones se limitarán a tomar nota por las oficinas del Secretariado General de los trabajos que se lean, de las personas que tomen parte en las discusiones, de la exposición que formulen y de las proposiciones que se concreten en relación con el trabajo.

Artículo 31º—La publicación del Acta Final del IX Congreso Panamericano del Niño estará a cargo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

Artículo 32º—Terminado el Congreso, la Junta Organizadora quedará constituida en Comité Ejecutivo encargado de gestionar la ejecución de las resoluciones aprobadas por el Congreso y la publicación de las memorias correspondientes y de hacer entrega del Acta Final al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia y a la Unión Panamericana. El Comité Ejecutivo funcionará hasta dar cumplimiento a las disposiciones anteriores.

Artículo 33º—Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, y cualquiera variación en el programa establecido, será resuelto en cada caso por la Junta Organizadora hasta la iniciación del Congreso, y luego por la Mesa Directiva del mismo.

La Junta Organizadora del
IX Congreso Panamericano del Niño.

Caracas, 19 de agosto de 1947.

Algunos Datos de Importancia

Hoteles y sus condiciones

HOTEL AVILA.—Urbanización "San Bernardino". Caracas.

Habitaciones dobles . . .	a Bs. 80.00	cada una.
" sencillas . . .	" " 51.00	" "
Suites	" " 126.00	" uno con derecho a dos personas.

HOTEL WALDORF.—Urbanización "San Bernardino". Caracas.

Habitaciones dobles	a Bs. 86.00	cada una.
Suites	" " 90.00	" uno con derecho a dos personas.

HOTEL HOLLYWOOD.—Situado en el centro de la ciudad de Caracas, contiguo al Teatro del mismo nombre.

Habitaciones sencillas . . .	a Bs. 35.00	cada una.
Suites	" " 70.00	" uno con derecho a dos personas.

HOTEL NACIONAL.—Situado en el centro de la ciudad.

Habitaciones dobles . . .	a Bs. 105.00	cada una.
" " . . .	" " 80.00	" "
" sencillas . . .	" " 48.00	" "

HOTEL MAJESTIC.—Situado en el centro de la ciudad, frente al Teatro Municipal.

Habitaciones dobles . . . a Bs. 80.00 cada una.
" sencillas . . . " " 46.50 " "

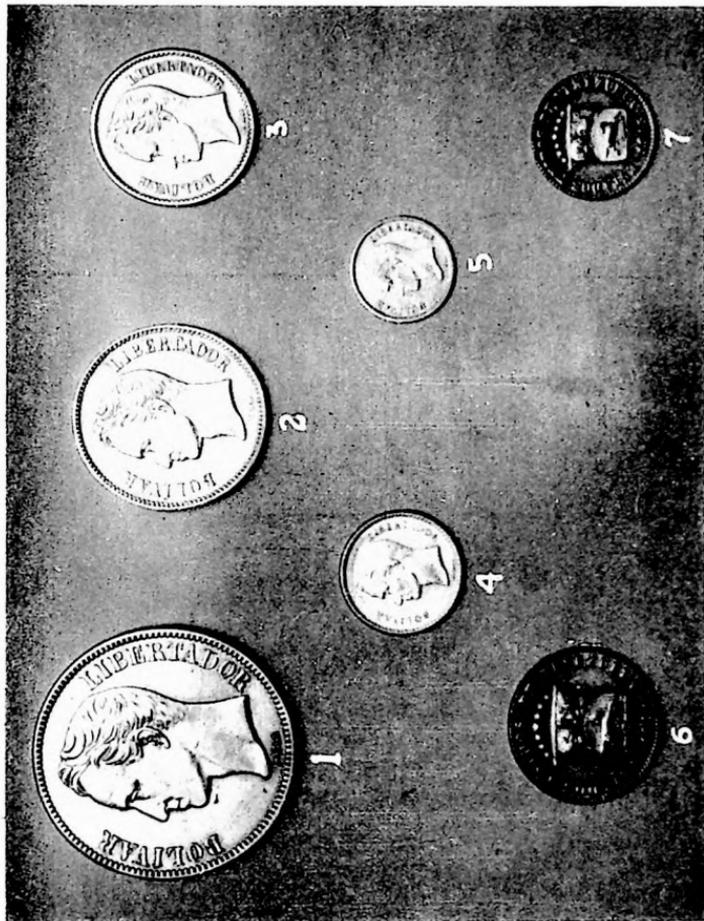
HOTEL AMBASSADOR.—Situado a la entrada del Parque de los Caobos, frente al Museo de Bellas Artes.

Habitaciones dobles . . . a Bs. 80.00 cada una.
" sencillas . . . " " 40.00 " "

En los edificios **VEROES** y **LA TORRE**, situados también en el centro de la ciudad, habitaciones para dormir únicamente: oscilan entre Bs. 15.00 y Bs. 32.00 por día, de acuerdo con la habitación que elija.

FE DE ERRATA

La leyenda del grabado de la página siguiente debe leerse así: Moneda circulante en Venezuela.—Arriba y centro, piezas de plata con los siguientes valores: N° 1, cinco bolívares; N° 2, dos bolívares; N° 3, un bolívar; N° 4, cincuenta céntimos de bolívar; N° 5, veinticinco céntimos de bolívar. Abajo: monedas de nickel; N° 6, doce y medio céntimos de bolívar; N° 7, cinco céntimos de bolívar. En el argot caraqueño se denominan así: un fuerte, una peseta de a dos, un bolívar, un real, medio, una locha y un centavo, respectivamente.



Nº 2, dos bolívares; Nº 3, un bolívar; Nº 4, cincuenta cenimos de bolívar; Nº 5, veinticinco centimos de bolívar. Abajo: monedas de nickel; Nº 6, doce y medio centimos de bolívar; Nº 7, cinco centimos de bolívar. En el argot caraqueño se denominan así: un fuerte, una peseta de a dos, un bolívar, un real, medio, una locha y un centavo. Moneda circulante en Venezuela.—Arriba y centro, piezas de plata con los siguientes valores: Nº 1, cinco bolívares; respectivamente.

**SERVICIOS DE QUE DISPONDRAN LOS MIEMBROS OFICIALES
DENTRO DEL LOCAL DEL CONGRESO.**

Oficina de Correos.
Oficina de Telégrafo.
Oficina de Radio.
Oficina de Cambio.
Oficina de Información.
Oficina Secretarial.
Servicio de Cafetería y Restaurant.
Servicio Especial de Automóviles para cada Delegación.

Notas:

- 1º No ha sido posible obtener con las Agencias de Aviación rebajas especiales en los pasajes. Han sugerido las mismas Agencias que cada Gobierno solicite la rebaja correspondiente en los pasajes de los Miembros Oficiales nombrados como Delegados.

En el caso especial de la Pan American Airways Sistem debemos informar que según notas de esta misma Agencia, el precio actual de pasajes es menor que el de los anteriores en un 25 %, razón por la cual no le ha sido posible conceder una nueva rebaja.

- 2º Cualquier otra información puede ser obtenida dirigiéndose a la Junta Organizadora, por intermedio del Dr. E. Santos Mendoza, Secretario General.